

Decisión 7/CMP.1

Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Teniendo presente el objetivo de la Convención que se establece en el artículo 2,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 2/CP.7, 15/CP.7, 17/CP.7, 21/CP.8, 18/CP.9, 19/CP.9, 12/CP.10 y 14/CP.10, y sus anexos,

Teniendo presentes las decisiones 2/CMP.1, 3/CMP.1 y sus anexos, 5/CMP.1, 6/CMP.1, 4/CMP.1 y sus anexos, 8/CMP.1, y 29/CMP.1

Expresando su agradecimiento a la Conferencia de las Partes por ejercer su autoridad sobre el mecanismo para un desarrollo limpio de diciembre de 2001 hasta el 29 de noviembre de 2005,

Teniendo presentes los rápidos avances realizados en la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio, principalmente desde la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto el 16 de febrero de 2005,

Felicitándose de que, hasta la fecha, 90 Partes, 72 de las cuales son países en desarrollo, hayan establecido autoridades nacionales designadas,

Recordando a las Partes que deseen participar en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que es necesario establecer a una autoridad nacional designada,

Consciente de la importancia del buen funcionamiento de las entidades operacionales designadas y de la necesidad de seguir promoviendo la acreditación de las entidades de países en desarrollo,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la continuación del mecanismo para un desarrollo limpio después de 2012,

Plenamente consciente de la necesidad de tomar medidas para seguir reforzando el mecanismo para un desarrollo limpio a fin de que éste pueda alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, mejorando sus instituciones para aumentar la eficiencia, la eficacia en función de los costos, la coherencia y la transparencia del proceso de adopción de decisiones,

Tomando nota de la importancia de garantizar las prerrogativas e inmunidades de los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y sus grupos, comités y grupos de trabajo,

Subrayando la importancia de que los grupos de países presenten candidaturas a miembros y miembros suplentes de personas que tengan las cualificaciones necesarias y tiempo suficiente

para desempeñar sus funciones, como se indica en un plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio, para que formen parte de la Junta Ejecutiva del mecanismo a fin de garantizar que la Junta cuente con especialistas, en particular en cuestiones financieras y normativas y en la adopción de decisiones ejecutivas,

Subrayando la importancia de la participación de los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva en la labor de la Junta, así como de que éstos cumplan cabalmente el reglamento de la Junta que figura en el anexo I de la decisión 4/CMP.1, especialmente por lo que respecta a la violación de las disposiciones sobre el conflicto de intereses, la confidencialidad y la asistencia a las reuniones,

Subrayando también la necesidad de permitir que todos los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva asistan a las reuniones y consultas oficiosas de la Junta, durante el tiempo y con la frecuencia que requiera el proceso, sin depender de que sus empleadores sufragan los gastos de viaje y las dietas,

Considerando que el desempeño de las funciones exige a los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva un tiempo y unos esfuerzos considerables y que la duración de las reuniones necesarias por año es el criterio fundamental de la remuneración aplicable a la Junta Ejecutiva,

Preocupada por la falta de fondos adecuados y predecibles durante la fase de lanzamiento y sus efectos en el nivel de servicios de apoyo a la labor del mecanismo para un desarrollo limpio,

Observando la necesidad de garantizar fondos adecuados y predecibles en el futuro,

Expresando su profundo agradecimiento a las Partes que hasta la fecha han contribuido a financiar la labor del mecanismo para un desarrollo limpio,

Consciente de la necesidad de velar por que una parte de los recursos devengados por las actividades de proyectos para un mecanismo para un desarrollo limpio se utilice para sufragar los gastos administrativos,

Subrayando la importancia de la coherencia y transparencia en las solicitudes de financiación y en la presentación de información sobre los recursos asignados a los servicios de apoyo para la labor del mecanismo para un desarrollo limpio,

Disposiciones generales

1. *Toma nota* con agradecimiento del informe anual (2004-2005) de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y su adición, así como de los progresos realizados durante la puesta en marcha del mecanismo para un desarrollo limpio bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes entre diciembre de 2001 y el 29 de noviembre de 2005 respecto de la expedición de las primeras reducciones certificadas de las emisiones; el registro de 43 actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio; la acreditación o designación de entidades operacionales; la aprobación de 50 metodologías para las bases de

referencia y la vigilancia, incluidas ocho versiones consolidadas; y las mejoras en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

2. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas, y provisionalmente designadas como entidades operacionales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación en sectores específicos y/o funciones de verificación en sectores que se enumeran en el anexo I del documento FCCC/KP/CMP/2005/4/Add.1;

3. *Aprueba*, atendiendo a la solicitud de la decisión 14/CP.10, las metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia de las categorías de actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio previstas en el anexo II del documento FCCC/KP/CMP/2005/4/Add.1;

4. *Decide* que las actividades de proyectos que comenzaron entre el 1° de enero de 2000 y el 18 de noviembre de 2004 y todavía no han solicitado el registro pero han presentado una nueva metodología o han solicitado la validación por una entidad operacional designada antes del 31 de diciembre de 2005 podrán solicitar créditos retroactivos si han sido registradas por la Junta Ejecutiva a más tardar el 31 de diciembre de 2006;

5. *Pide* a la secretaría que organice, conjuntamente con el 24° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2006) un curso práctico sobre la posibilidad de considerar el almacenamiento y captura del dióxido de carbono como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito del proyecto, las fugas y la permanencia;

6. *Invita* a las Partes a hacer llegar a la secretaría, a más tardar el 13 de febrero de 2006, comunicaciones sobre la posibilidad de considerar el almacenamiento y la captura del dióxido de carbono como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito del proyecto, las fugas y la permanencia, así como sobre las cuestiones que deban estudiarse en el taller mencionado en el párrafo 5;

7. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie las propuestas de nuevas metodologías para el almacenamiento y la captura del dióxido de carbono como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio con el fin de formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones acerca de diversas cuestiones metodológicas, en particular con respecto al ámbito del proyecto, las fugas y la permanencia;

8. *Decide* examinar, en su segundo período de sesiones, las comunicaciones de las Partes, el informe del taller y las recomendaciones de la Junta Ejecutiva mencionadas en los párrafos 5, 6 y 7 con el fin de adoptar una decisión sobre la orientación para la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio sobre la forma de considerar la captura y almacenamiento del dióxido de carbono como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito del proyecto, las fugas y la permanencia;

Gestión

9. *Elogia* a la Junta Ejecutiva por la elaboración de un plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio de conformidad con la decisión 12/CP.10 y por la aplicación de las medidas ya adoptadas, con arreglo a los recursos disponibles, para simplificar los procedimientos y procesos, y facilitar un mejor diálogo con las autoridades nacionales designadas, la comunicación de resultados a los promotores de proyectos y de información a los interesados y al público en general;

10. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, con el propósito de informar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones, siga examinando el plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio y haga los ajustes necesarios para seguir garantizando la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio mediante, entre otras cosas:

a) La determinación y la aplicación, cuando se justifique y de acuerdo con los principios y propósitos del mecanismo para un desarrollo limpio, de otras medidas destinadas a fortalecer el mecanismo para un desarrollo limpio y su capacidad para atender a las necesidades de las Partes y los interesados;

b) La adopción de indicadores de gestión adecuados;

c) La presentación de un desglose del nivel de recursos destinados a la prestación de los servicios definidos por la Junta Ejecutiva en su plan de gestión, especialmente en relación con los costos y la distribución geográfica del personal y de las asesorías;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que:

a) Elabore un catálogo y una guía para los usuarios de sus decisiones, en particular sobre las aclaraciones y orientaciones proporcionadas para facilitar el acceso a la información;

b) Vele por que las decisiones de la Junta y las recomendaciones de sus grupos de expertos, comités y grupos de trabajo vayan acompañadas de explicaciones adecuadas en los informes de esos órganos;

12. *Pide* a la Junta Ejecutiva que ponga de relieve su función ejecutiva y de supervisión respecto de una estructura de apoyo fortalecida que incluya a los grupos de expertos en metodologías y acreditación, los equipos que apoyan el registro de las actividades de proyectos y la expedición de reducciones certificadas de las emisiones, los grupos de trabajo sobre forestación y reforestación y los proyectos en pequeña escala, las entidades operacionales designadas y una secretaría reforzada para prestar servicios a este sistema;

13. *Decide* que las funciones ejecutiva y de supervisión de la Junta Ejecutiva con respecto al mecanismo para un desarrollo limpio incluyen las siguientes:

a) La gestión y organización general de su trabajo, en particular el establecimiento de grupos de expertos, comités y grupos de trabajo;

b) La definición de los servicios y las funciones administrativas de apoyo que requieren la Junta Ejecutiva y sus grupos de expertos, comités y grupos de trabajo, y los recursos financieros para apoyar esa labor;

14. *Elogia* a la secretaría por la prestación de servicios a la Junta Ejecutiva y al público, en particular por la información actualizada que suministra por medio del sitio web del MDL sobre los requisitos de procedimiento y los logros operacionales;

15. *Pide* a la secretaría que mantenga y fortalezca su sección del mecanismo para un desarrollo limpio dedicada a apoyar a la Junta Ejecutiva mediante la prestación de servicios definidos por ésta;

16. *Decide* que los servicios prestados por la secretaría a la Junta Ejecutiva deben incluir lo siguiente:

a) La preparación de proyectos de decisión para la Junta Ejecutiva y proyectos de recomendación para sus grupos de expertos y de trabajo, en particular la elaboración de opciones y propuestas;

b) La publicación y el mantenimiento de un catálogo de las decisiones de la Junta Ejecutiva, las recomendaciones de los grupos de expertos y de trabajo, y los trabajos preparatorios;

c) La prestación de servicios de asesoramiento y la obtención de asesoramiento de expertos externos para la Junta Ejecutiva y sus grupos de expertos y de trabajo;

d) La prestación de servicios y funciones de apoyo para facilitar la labor de la Junta Ejecutiva y sus comités, grupos de expertos y de trabajo de conformidad con las normas y los reglamentos vigentes de la secretaría;

17. *Pide* a la secretaría que tome las disposiciones necesarias, a partir del 1º de enero de 2006, para conceder a los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva un aumento de la dieta equivalente al 40% de la tarifa vigente, sin exceder de 5.000 dólares de los EE.UU. por año, teniendo presente que ello más que una remuneración adecuada por sus servicios representa un reconocimiento por el importante sacrificio en términos de tiempo e interés financiero de su parte;

18. *Pide* a la secretaría que se ajuste a las prácticas de la Convención Marco a fin de que los costos de viaje y las dietas de los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva se cubran con cargo a la parte del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias destinada a la financiación de la labor del mecanismo para un desarrollo limpio;

Metodologías y adicionalidad

19. *Pide* a la Junta que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su segundo período de sesiones, sobre los nuevos avances logrados con respecto a las directrices sobre las metodologías para la base de referencia y la vigilancia, según se menciona en el apéndice C de las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio;

20. *Decide* que una política o norma local, regional o nacional no puede considerarse una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio, pero que las actividades de proyecto realizadas en el marco de un programa de actividades pueden registrarse como una sola actividad de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio siempre y cuando se utilicen metodologías aprobadas para la base de referencia y la vigilancia que, entre otras cosas, definan el ámbito apropiado, eviten el doble cómputo y tengan en cuenta las fugas, garantizando que las reducciones de emisiones sean reales, mensurables y verificables, y que sean adicionales a los que habrían producido de no realizarse la actividad de proyecto;

21. *Reconoce* que las actividades de proyecto en gran escala del mecanismo para un desarrollo limpio pueden agruparse si se validan y se registran como un solo proyecto de actividad del mecanismo para un desarrollo limpio, e invita a la Junta Ejecutiva a que proporcione más aclaraciones al respecto, si es necesario;

22. *Reconoce y alienta* las iniciativas sobre la elaboración de metodologías por las Partes y las entidades e invita a las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, a la industria y a otros sectores a que emprendan nuevas actividades;

23. *Alienta* a los participantes en proyectos a que elaboren, y a la Junta Ejecutiva a que apruebe, más metodologías con condiciones de aplicación amplias para aumentar la validez y el uso de metodologías aprobadas;

24. *Pide* a la Junta Ejecutiva que redoble sus esfuerzos por:

a) Ampliar la aplicabilidad de las metodologías aprobadas;

b) Preparar metodologías consolidadas que abarquen, siempre que sea posible, todos los enfoques metodológicos y las condiciones de aplicabilidad al igual que las metodologías aprobadas básicas;

c) Proporcionar directrices claras sobre las pequeñas desviaciones de las metodologías aprobadas;

25. *Pide* a la Junta Ejecutiva que haga un llamamiento para obtener aportaciones del público, según lo dispuesto en los párrafos 43 a 45 de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio sobre:

a) Nuevas propuestas para demostrar la adicionalidad, en particular opciones para combinar la selección del escenario de referencia y la demostración de la adicionalidad;

b) Propuestas para mejorar el "Instrumento para demostrar y evaluar la adicionalidad";

26. *Pide* a la Junta que, en su 24° período de sesiones o antes, examine esas propuestas con miras a incluir los enfoques aprobados para la demostración de la adicionalidad en las metodologías de referencia e informar al respecto en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su segundo período de sesiones;

27. *Alienta* a los participantes en proyectos a que presenten nuevas propuestas para demostrar la adicionalidad mediante el proceso existente de propuestas de nuevas metodologías;

28. *Confirma* que, según lo dispuesto en la decisión 12/CP.10, el uso del "Instrumento para demostrar y calcular la adicionalidad" no es obligatorio para los participantes en los proyectos y que en todos los casos los participantes en los proyectos pueden proponer otros métodos para demostrar la adicionalidad a fin de que la Junta Ejecutiva los examine, sobre todo en los casos en que el "Instrumento para demostrar y evaluar la adicionalidad" se adjunta a una metodología aprobada;

29. *Acoge con satisfacción* el llamamiento de la Junta Ejecutiva dirigido al público para que haga aportaciones de metodologías alternativas para calcular las reducciones de emisiones para actividades de proyectos en pequeña escala que propongan pasar de biomasa no renovable a biomasa renovable;

30. *Pide* a la Junta que elabore, con carácter prioritario, una metodología simplificada para calcular las reducciones de emisiones para actividades de proyectos en pequeña escala que propongan pasar de biomasa no renovable a biomasa renovable;

31. *Invita* a la Junta Ejecutiva a que examine las modalidades, los procedimientos y las definiciones simplificadas de las actividades de proyectos en pequeña escala que se mencionan en el párrafo 6 c) de la decisión 17/CP.7 y, si es necesario, que haga las recomendaciones que corresponda a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

Distribución regional y fomento de la capacidad

32. *Pide* a las Partes que presenten a la secretaría, hasta el 31 de mayo de 2006, sus opiniones sobre los obstáculos sistemáticos o sistémicos a la distribución equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y las opciones para eliminar esos obstáculos, para someterlas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones;

33. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, teniendo en cuenta las comunicaciones de las Partes citadas en el párrafo 32, comunique a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones:

a) Información sobre la distribución regional y subregional de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio con el fin de determinar los obstáculos sistemáticos o sistémicos a su distribución equitativa;

b) Las opciones para eliminar los obstáculos citados en el párrafo 33 a);

34. *Reitera* la petición hecha a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención de que sigan aplicando medidas para ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, a fortalecer su capacidad con el fin de facilitar su participación en el mecanismo para un

desarrollo limpio, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre el fomento de la capacidad y sobre el mecanismo financiero de la Convención;

35. *Reitera* la petición a las Partes de que, en el marco de la decisión 2/CP.7, promuevan el fomento de la capacidad con el fin específico de aumentar el número de solicitudes de acreditación como entidades operacionales designadas de entidades situadas en Partes no incluidas en el anexo I e invita a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que participen en esta labor;

36. *Pide* a la Junta Ejecutiva que amplíe la participación en el mecanismo para un desarrollo limpio, por ejemplo, mediante reuniones periódicas con un foro de autoridades nacionales designadas, siempre coincidiendo con las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de sus órganos subsidiarios;

Recursos para la labor relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

37. *Decide*, con el fin de aumentar los recursos destinados a los gastos administrativos para las funciones operacionales a partir de 2008, y en el entendimiento de que la expedición de reducciones certificadas de las emisiones, de conformidad con el acuerdo de distribución, no se efectuará hasta que se haya recibido la parte de los fondos devengados destinada a sufragar los gastos administrativos, que la parte de los fondos recaudados destinada a los gastos administrativos del mecanismo para un desarrollo limpio, mencionada en el párrafo 8 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto, equivaldrá:

a) A 0,10 dólares de los EE.UU. por reducción certificada de las emisiones expedida para las primeras 15.000 toneladas de CO₂ equivalente cuya expedición se solicite en un año civil determinado;

b) A 0,20 dólares de los EE.UU. por reducción certificada de las emisiones expedida para toda cantidad atribuida por encima de 15.000 toneladas de CO₂ equivalente cuya expedición se solicite en un año civil determinado;

38. *Decide también* examinar estas disposiciones en su segundo período de sesiones y, si la parte de los beneficios destinada a los gastos administrativos del mecanismo para un desarrollo limpio arroja una plusvalía superior a la dotación de recursos financieros definida por la Junta Ejecutiva en el párrafo 13 b), estudiar la posibilidad de reducir la tasa mencionada en el párrafo 37 b), si bien la tasa mencionada en el párrafo 37 b) en ningún caso será inferior a la mencionada en el párrafo 37 a);

39. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, para contribuir a ese examen, informe sobre los ingresos procedentes de la parte de los beneficios destinada a los gastos administrativos;

40. *Invita* a las Partes a que aporten cuanto antes al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias las contribuciones necesarias para financiar la labor relativa al mecanismo para un desarrollo limpio en el bienio 2006-2007, a un nivel que permita llevar a cabo íntegramente el plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio desde principios de 2006, en particular reforzando la capacidad de la secretaría para apoyar a la Junta Ejecutiva en la adopción de decisiones, y a la secretaría a que siga informando sobre el nivel de contribuciones;

41. *Invita también* a las Partes a que aporten contribuciones a las actividades para ampliar la participación en el mecanismo para un desarrollo limpio, además de las citadas en el párrafo 40.

*Novena sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*